

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
AL 31 DE MARZO DE 2021

**NOTAS DE DISCIPLINA FINANCIERA**

**1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo**

Se informará:

a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

***Al 31 de Marzo del presente mi representada no tiene Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.***

*Fundamento Artículo 6 y 19 LDF*

**Artículo 6.-** El Gasto total propuesto por el **Ejecutivo de la Entidad Federativa** en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá **dar cuenta a la Legislatura local** de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en **informes trimestrales y en la Cuenta Pública** que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

**Artículo 19.-** El Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del **Municipio** en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esta Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

**2. Aumento o creación de nuevo Gasto**

Se informará:

a) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
AL 31 DE MARZO DE 2021

**b) Al 31 de Marzo se cuenta con un presupuesto aprobado. En la siguiente imagen se observa detalle:**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
PRESUPUESTO AUTORIZADO 2021**

14/01/2021

CONCEPTO INGRESOS	PRESUPUESTO GLOBAL
INGRESOS POR SUBSIDIO	10,713,917
PROGRAMAS DE INVERSIÓN PÚBLICA	4,290,000
OTROS INGRESOS	8,400
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>15,012,317</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>13,113,828</b>
Sueldos base al personal permanente	5,405,728
Honorarios	4,290,000
Primas de vacaciones	162,072
Gratificación de Fin de Año	738,326
Aportaciones de seguridad social	551,700
Aportaciones a fondos de vivienda	657,120
Fondo de Ahorro	168,723
Ayuda para día de Reyes	37,453
Ayuda para 10 de mayo	72,032
Premio por Puntualidad	515,337
Premio por Asistencia	515,337
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>258,950</b>
Materiales y útiles de oficina	36,350
Materiales y útiles de tecnologías de la información y com..	33,000
Material impreso e información digital	500
Material de limpieza	16,000
Productos alimenticios para personas	1,200
Materiales Complementarios	2,400
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	10,000
Productos químicos básicos	6,000
Materiales, accesorios y suministros médicos.	10,000
Combustibles, lubricantes y aditivos destinados para actividades administrativas	78,000
Herramientas menores	6,000

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
AL 31 DE MARZO DE 2021

Refacciones y accesorios menores de edificios	10,000
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	10,000
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	20,000
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	19,500
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,433,702</b>
Servicio de Energía eléctrica	72,000
Servicio de Agua	1,500
Servicio de Telefonía tradicional	34,148
Servicio de Telefonía Celular	18,000
Servicios postales y de mensajería	1,000
Arrendamiento de equipo de transporte	7,000
Arrendamiento de activos intangibles	30,000
Servicios de contabilidad	105,792
Servicios de capacitación	30,000
Impresiones oficiales	5,000
Servicio de fotocopiado e impresion	2,500
Servicios de vigilancia	646,903
Servicios financieros y bancarios	4,200
Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	37,000
Conservación y mantenimiento de inmuebles	35,000
Instalaciones	10,000
Adaptación de inmuebles	11,000
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	24,000
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	19,500
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	5,000
Servicios de jardinería y fumigación	7,000
Impresion y elaboracion de publicaciones oficiales y de informacion en general para difusión.	100,000
Pasajes terrestres locales.	3,600
Viáticos en el país	12,000
Gastos de orden social y cultural	20,000
Congresos, convenciones y eventos especiales.	10,000
Gastos de Oficina y Organización	30,000
Otros impuestos y derechos	4,000
impuesto sobre nómina	147,559
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>108,000</b>
Ayudas sociales a personas	108,000

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
AL 31 DE MARZO DE 2021

<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>97,837</b>
Muebles de oficina y estantería	40,000
Equipo de cómputo y de tecnología de la información	57,837
<b>TOTAL GASTOS PRESUPUESTADOS</b>	<b>15,012,317</b>

b) Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

**No aplica.**

**Fundamento Artículo 8 y 21 LDF**

Artículo 8.- Toda propuesta de **aumento o creación** de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la **cuenta pública y en los informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la **fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.**

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

**3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio (ESF-12)**

Se informará solo al 31 de diciembre

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES				
Informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio				
Ejercicio 2021				
COG	Concepto	Devengado (a)	Pagado (b)	Cuentas por pagar (c) = (a-b)
	<b>Gasto No Etiquetado</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros			
3000	Servicios Generales			
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
	<b>Gasto Etiquetado</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
1000	Servicios Personales			
2000	Materiales y Suministros			
3000	Servicios Generales			

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
AL 31 DE MARZO DE 2021

4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles			
6000	Inversión Pública			
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones			
8000	Participaciones y Aportaciones			
9000	Deuda Pública			
<b>Total</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**Fundamento Artículo 13 VII y 21 LDF**

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las **Entidades Federativas** deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el **informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio**. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Artículo 21.- Los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esta Ley.

Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de esta Ley. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.

**4. Deuda Pública y Obligaciones**

Se revelará:

a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

***Por el momento el Instituto Municipal de las Mujeres no tiene contraída deuda pública para el financiamiento pero se cuenta con otros pasivos referentes a contribuciones por pagar por \$289,269.42 31 de Marzo de 2021.***

**Fundamento Artículo 25 LDF**

Artículo 25.- Los **Entes Públicos** estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los **informes trimestrales** a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva **cuenta pública**, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

**5. Obligaciones a Corto Plazo**

Se revelará:

a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva.

**Fundamento Artículo 31 LDF**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES  
AL 31 DE MARZO DE 2021

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los **informes** periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva **cuenta pública** la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo **menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada** conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

***Por el momento el Instituto Municipal de las Mujeres no tiene contraída deuda pública para el financiamiento pero se cuenta con otros pasivos referentes a contribuciones por pagar por \$289,269.42 AL 31 de Marzo de 2021.***

## 6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

***Por el momento el Instituto Municipal de las Mujeres no tiene contraída deuda garantizada.***

### *Fundamento Artículo 40 LDF*

Artículo 40.- La **Secretaría** realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los **Municipios**, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los **Estados y Municipios** enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva **cuenta pública** y en los **informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.